



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de educación Superior

RESOLUCIÓN NUMERO **271** DE

(**13 de agosto de 2020**)

Por la cual se autoriza devolución del pago de la matrícula del primer y segundo semestre 2019 a un estudiante de los Programas de Educación Superior Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,
en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y en especial de las conferidas en el Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

CONSIDERANDO

Que el área de Tesorería de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, hace constar que el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez – ICETEX realizó el siguiente giro a la Cuenta Corriente N° 475569993961 del Banco Davivienda:

FECHA	VALOR	RESOLUCIÓN
24/01/2020	914.053,00	N° VFA - 121983-ADJ1875869 - 450978 DE FECHA 01/16/2020
24/01/2020	7.861.602,00	N° VFA - 121983-REN-1879519-10812979 DE FECHA 1/20/2020
13/04/2020	920.022,00	N° VFA-121983-REN-1982879-10853751 DE FECHA 3/30/2020

Que dicho valor corresponde al valor del Convenio N° 01 de 2019 suscrito entre el Ministerio de Educación Nacional y la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central que tiene como objeto: *"Aunar esfuerzos técnicos, operativos, administrativos y humanos para lograr la implementación y ejecución del componente de equidad – Avance en la gratuidad del Programa Generación E, entre el Ministerio de Educación y la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central"*

Que mediante comunicación con radicado 3979-2020 de fecha 4 de agosto de 2020, **HERNÁNDEZ CAMACHO LUIS CARLOS** identificado con Cédula de Ciudadanía 80.850.053, solicita la devolución del dinero girado por el ICETEX, puesto que el valor de la matrícula correspondiente al Primer y Segundo Semestre de 2019 ya había sido cancelado con recursos propios así:

FECHA	RECIBO N°	VALOR
25/01/2019	857571	914.053,00
29/07/2019	885940	1.117.957,00
TOTAL		2.032.010,00

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

Que de conformidad con la autonomía dada a las instituciones de educación superior por la Ley 30 de 1992 y con el fin de no incurrir en un Enriquecimiento sin Causa, la Entidad hará la devolución del valor pagado por concepto de matrículas.

Que una vez verificadas las bases de datos de los estudiantes beneficiados con el programa Generación E, se logró constatar que el estudiante **HERNÁNDEZ CAMACHO LUIS CARLOS**, está incluido en las listas de pago del ICETEX del primer y segundo semestre de 2019, conforme a la solicitud de la estudiante.

Que en consideración y con fundamento en lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que no se puede devolver el dinero consignado por el ICETEX se procederá a hacer la devolución por valor de **DOS MILLONES TREINTA Y DOS MIL DIEZ PESOS M/CTE (\$2.032.010)** correspondientes al valor de las matrícula consignada por el estudiante, razón por la cual resulta procedente acceder de forma parcial a la petición de **HERNÁNDEZ CAMACHO LUIS CARLOS**, de conformidad con la legislación y reglamentación vigentes.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO 1° Autorizar la devolución del dinero cancelado por **HERNÁNDEZ CAMACHO LUIS CARLOS** identificado con Cédula de Ciudadanía 80.850.053, por valor de **DOS MILLONES TREINTA Y DOS MIL DIEZ PESOS M/CTE (\$2.032.010)** de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO 2° Comunicar el contenido de la presente Resolución a la oficina de Tesorería para lo de su competencia.

ARTICULO 3° Por Secretaría General notificar al peticionario sobre lo aquí resuelto.

ARTÍCULO 4° La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, a los **13 días del mes de agosto de 2020**

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó: Jorge Herrera Ortiz – Asesor 1020-05
Edgar Mauricio López Lizarazo – Secretario General 0185-07
Ariel Tovar Gómez – Vicerrector Administrativo y financiero 9-0065
Jenny Andrea López Molina – Profesional Especializado 2028-13
Gloria Marcela Cruz Daza – Profesional Universitario 2044-11
Viviana Paola Pulido Suárez – Profesional de Gestión Jurídica 2028-13
Elaboró: Diana Paola Herrera Rubiano - Técnico Administrativo 3124-12

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---